

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-802/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante previa suscripción con los aquí demandados por el término de 07 meses esto es hasta el día 24 de octubre de 2022, y conforme se verifican los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P se despachará favorablemente la misma, contando dicho término a partir de la presentación del memorial.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el presente proceso hasta el día 24 de octubre de 2022 a partir de la fecha de presentación del memorial que así lo solicita, esto es, el día 24 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **55** QUE SE FIJÓ EL DIA: 04 DE ABRIL DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO